



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/003416-03** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora D.ª Esther Pérez Pérez, relativa a número de mujeres menores de 18 años que han prescindido de informar a sus representantes legales haciendo uso de la excepcionalidad recogida en el artículo 13.4 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 157, de 2 de noviembre de 2012.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora D.ª Esther Pérez Pérez, PE/003416, relativa a número de mujeres menores de 18 años que han prescindido de informar a sus representantes legales haciendo uso de la excepcionalidad recogida en el artículo 13.4 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 157, de 2 de noviembre de 2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de diciembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita núm. PE-0803416-I, formulada por D.ª Esther Pérez Pérez, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, sobre mujeres menores de 18 años que han prescindido de informar a sus representantes legales de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), haciendo uso de la excepcionalidad recogida en el Artículo 13.4 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, refuerza la seguridad jurídica de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y establece un conjunto de garantías relativas al acceso efectivo a esta prestación sanitaria y a la protección de la intimidad y confidencialidad de las mujeres.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica, el seguimiento de la IVE se lleva a cabo mediante un sistema de vigilancia epidemiológica, y las variables recogidas en los cuestionarios de notificación de IVE son las aprobadas por el Pleno de Consejo Interterritorial de 14 de marzo de 2007, junto con las modificaciones aprobadas



el 22 de noviembre de 2007 y la adecuación del cuestionario a los cambios previstos en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo.

Entre estas variables disponibles en el registro, acordadas a nivel nacional, no se incluye referencia alguna a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva.

Valladolid, 17 de diciembre de 2012.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Antonio M.<sup>a</sup> Sáez Aguado